

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COMERCIAL INTERNACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JURÍDICO  
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "A"  
PROCEDIMIENTO: Examen de vigencia de cuota compensatoria  
EXPEDIENTE: E.C. 09/17  
PRODUCTO: Dicloxacilina sódica  
FRACCIÓN ARANCELARIA: 2941.10.08 de la TIGIE  
ORIGEN: India

Oficio: UPCI.416.17.1268

Asunto: Notificación de Resolución de inicio  
Ciudad de México, 8 de agosto de 2017

Excmo. Sr. Muktesh Kumar Pardeshi  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Embajada de la India en México  
Musseí No. 325  
Col. Polanco  
C.P. 11560, Ciudad de México

Con fundamento en los artículos 1, 2, Apartado B, fracción III y 15 fracciones I, IV, V y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 12.1, 21.3, 21.4, 22.1 y 22.7 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (el ASMC); 54, 84 y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), se le comunica que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la "Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones dicloxacilina sódica originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia" (la "Resolución de Inicio"). Asimismo, y con la finalidad de que lo haga del conocimiento de las empresas exportadoras de su país, se le comunica lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 12.1 y 21.4 del ASMC, y 89 F primer párrafo de la LCE, así como en el punto 26 de la Resolución de Inicio, se le concede un plazo que vencerá a las **14:00 horas del 15 de septiembre de 2017** para que presente la respuesta al formulario oficial que se anexa en versión electrónica a este oficio, así como los argumentos y las pruebas que a su derecho convenga.
2. Asimismo, en términos del artículo 89 F segundo párrafo de la LCE, se les concede a las partes comparecientes un plazo que vencerá a las **14:00 horas del 27 de septiembre de 2017** para que presente las contraargumentaciones o réplicas que consideren pertinentes sobre la información y pruebas aportadas por sus contrapartes.
3. Las partes interesadas en participar en este procedimiento deberán manifestar por escrito y acreditar su interés jurídico, es decir, deberán acreditar que realizaron exportaciones del producto objeto de examen durante el periodo de examen, en términos de los artículos 12.9 y 21.4 del ASMC y 54 de la LCE.
4. De igual manera, deberá acreditar su personalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, y presentar lo siguiente:

11 exaiae

9/8

TS (Cen)



- A. Original o copia certificada del acta constitutiva de la empresa y de las últimas modificaciones, con lo cual acrediten la existencia legal de la misma.
  - B. Nombrar apoderado o a la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta Unidad administrativa, quien deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder otorgada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, de conformidad con el artículo 5 de la LFPCA.
  - C. Original o copia certificada de la escritura pública con la que acrediten el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.
  - D. El representante legal que designe deberá contar con título profesional y cédula en términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de la empresa o su equivalente, de conformidad con el artículo 51 párrafo segundo de la LCE.
  - E. Designar un domicilio convencional en México y una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, de conformidad con los artículos 51 párrafo segundo y 84 de la LCE, respectivamente.
5. Los documentos a que hacen referencia los literales A, B y C del punto anterior, deberán contener la apostilla correspondiente, de conformidad con la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicada en el DOF el 14 de agosto de 1995 (si son remitidos por miembros de la Convención de la Haya sobre la Apostilla); o bien, deberán presentarse legalizados.
6. Con el propósito de que se realice el cotejo de los documentos señalados en las literales A, B, C y D del punto 4 de este oficio y que los ejemplares originales le sean devueltos, deberá presentar copia de los mismos, así como el comprobante del pago de derechos por concepto de compulsas por hoja de cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 5 fracción III de la Ley Federal de Derechos.
7. Proporcionar la información y los datos que se requieren en el formulario oficial que se adjunta a este oficio en archivo electrónico (asimismo puede obtenerse en el área de ventanillas de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, ubicada en Insurgentes Sur 1940, planta baja, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), de conformidad con los artículos 12.1.1 y 21.4 del ASMC y 54 de la LCE.

#### **Aspectos generales que deberá cumplir la información**

8. Toda la información en éste y en los casos sucesivos deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los documentos que presenten en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva traducción al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.

9. En caso de solicitar que a cierta información se le considere y se le otorgue el carácter de confidencial, deberán cumplir con lo siguiente, de conformidad con los artículos 12.4 y 21.4 del ASMC; 80 de la LCE, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE, la información podrá no tomarse en cuenta, y se procederá a resolver con base en los hechos de que tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 12.7 y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE:

- A. Presentar una solicitud para que se otorgue trato confidencial a la información que identifiquen claramente.
- B. Justificar de manera detallada y suficiente por qué su información tiene el carácter de confidencial.



- C. Presentar un resumen público de su información, lo suficientemente detallado que permita a quien lo consulte tener una comprensión razonable de la misma o, en su caso, exponer las razones por las cuales no es posible resumirla. Evitar presentar hojas en blanco o consignar únicamente títulos.
- D. Manifiestar su consentimiento de que su información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE. Para tal efecto, se adjunta el formato de consentimiento para la consulta de información clasificada como confidencial, el cual deberán remitir a la Secretaría, debidamente requisitado.
10. Con base en lo anterior, deberán presentar la información en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso, COMERCIAL RESERVADA, según corresponda, de tal manera que las versiones sean idénticas, salvo que en la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, deberán señalar entre corchetes los datos confidencial o comercial reservados y, en la versión pública, suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes, de manera que la información CONFIDENCIAL no sea visible en la versión PÚBLICA.

Ejemplo:

Versión confidencial	Versión pública
Costo de producción	Costo de producción
50 dólares por tonelada	[        ] dólares por tonelada

11. Imprimir las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo a la versión de que se trate, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, **sin obstruir el texto**.
12. Los documentos y medios de prueba que presenten deberán listarse, describir su contenido, precisar la clasificación de la información, así como la fuente de donde se obtuvieron. Utilizar el formato siguiente:

Relación de Anexos

Anexo Incluir número, literal, inciso y/o el nombre que corresponda	Descripción De la información contenida en el anexo y el hecho que se pretende demostrar	Fuente Indicar título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet completa u otra, según corresponda	Clasificación Indicar si la información es pública, confidencial o comercial reservada


13. La fuente en cada prueba que presenten es de suma importancia para que la autoridad pueda evaluar y constatar su pertinencia, exactitud y confiabilidad. Por lo tanto, para cada caso, deberán indicar la fuente completa (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet u otra, según corresponda) y **anexar copia de la misma**.
14. De conformidad con los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, la información y los documentos probatorios que presenten ante esta autoridad investigadora con carácter público, deberán remitirse de manera completa a las demás partes interesadas, de las cuales se indica su nombre y domicilio en el punto 15 de la Resolución de Inicio, el mismo día en que los reciba la autoridad. Asimismo, deberán acreditar el envío correspondiente. Para tal efecto, se adjunta el formato de la constancia de envío de informes, pruebas y documentos, el cual deberán remitir a esta autoridad, debidamente requisitado. Apercebidos que, en caso de incumplimiento, la Secretaría podrá no tomar en cuenta la información de la cual no hayan corrido traslado y resolverá con base en los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.7 del ASMC, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE y



140 último párrafo del RLCE.

15. Presentar la respuesta a este oficio con firma autógrafa en original y tres copias, incluidos sus anexos, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberán presentar copia para el acuse de recibo.
16. Toda la información deberá presentarse en forma impresa, así como en medios magnéticos o digitalizados (para cada versión PÚBLICA y CONFIDENCIAL) en archivo electrónico (CD), textos en formato Word, tablas en Excel e imágenes en PDF (sin restricción de copiado), según corresponda.
17. Toda la información que presenten (para cada versión PÚBLICA y CONFIDENCIAL), tanto en forma impresa como electrónica deberá ser idéntica, además, de estar identificada de la misma manera en ambas presentaciones. Asimismo, deberán evitar incluir u omitir información o archivos distintos entre ellas.
18. Todos los informes, datos y pruebas que presenten deberán corresponder al periodo de examen que comprende del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017. El periodo de análisis se referirá al comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017.
19. Los informes, datos y pruebas que aporten podrán verificarse a fin de comprobar la veracidad y la autenticidad de los mismos, de conformidad con el artículo 83 de la LCE.
20. Toda la información deberán dirigirla al Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales con domicilio en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México.
21. Se les apercibe que de no presentar la información requerida a más tardar a las **14:00 horas del día de su vencimiento**, en los términos y forma señalados, se procederá con base en la mejor información disponible y los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 12.7 del ASMC y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE.
22. Finalmente, para la oportuna defensa de sus intereses se anexa al presente un disco compacto que contiene la Resolución de Inicio, el formulario oficial y el formato de la constancia de envío de informes, pruebas y documentos.

Con fundamento en los artículos 15 último párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, del Director General de Defensa Comercial Internacional y de la Directora General Adjunta de Jurídico, la Directora de Procedimientos Administrativos "A".



MARÍA ESTHER FLORES ZARATE

BCMM

C.c.p. El expediente administrativo.